

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 19 de Marzo de 1893.

Número 65.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

- Dom. 19.—De Pasión. (V. de Cuaresma.) San José Esposo de Ntra. Sra. (Patron de la Iglesia católica de esta República y de los carpinteros.)
Lun. 20.—San Gumberto, ob. conf; san Niceto, ob; san Ambrosio de Sena, sta. Eufemia, y santa Fotina, la Samaritana.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdos: 120. Concede carta de Naturaliza. N. 121. Reconoce á un—Cónsul.

CARTERA DE GRACIA. — Reproducción del Acuerdo N. 183.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 260. Hace un nombramiento en reposición. N. 261. Concede un permiso.

CARTERA DE POLICIA. — Acuerdos: Ns. 177 y 178. Conceden permiso para la exhumación de restos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.— Licitación. Oficios.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Certificados del Registro Civil. Edictos matrimoniales.

HACIENDA.— Finiquito.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N.º 11.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para facilitar la recaudación de los derechos que por certificaciones se cobra en los registros del Estado Civil,

DECRETA:

Art. único.—Desde el 1.º de Abril venidero el pago de esos derechos se hará por medio de timbres proporcionales que el funcionario expedidor de la certificación agregará á la misma

y cancelará en forma poniendo la constancia del caso.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los diez y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N.º 120.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Marzo de 1893.

Habiéndose presentado á esta Secretaría el señor don Manuel Ildefonso Rivera y Herrera natural de la República de Colombia, solicitando carta de naturalización en este país; y resultando de la información seguida por el Gobernador de la comarca de Puntarenas, que el postulante reúne los requisitos exigidos por la ley de extranjería vigente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á dicho señor Rivera y Herrera la carta de naturalización que solicita.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

N.º 121.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el exequátur de ley á la patente de Cónsul General de Guatemala en esta República, expedida á favor de don Jorge Muñoz, y ordena, en consecuencia, que se le guarden las prerrogativas que le corresponden.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Por haberse publicado con un error de copia se reproduce el siguiente acuerdo.

N.º 183.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1893.

Con vista del memorial en que Ra-

món Ramírez Cortés, pide conmutación de la pena que se le ha impuesto por el delito de hurto; con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia y apareciendo del dictamen médico-legal que Ramírez sufre de una afección del hígado y reumatismo, enfermedades que ponen en riesgo su vida si se le destina á San Lucas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Ramírez Cortés, la pena á que ha sido condenado por la de confinamiento, que deberá sufrir por doble tiempo en Santa María de Dota, pero tan sólo mientras dure al enfermedad de que adolece.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 260.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente segundo de la Gobernación de Alajuela á don José Dolores Ardón, en reemplazo de don Manuel Ardón, quien renunció ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N.º 261.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Alfonso Salazar el permiso que solicita para separarse del cargo de Registrador de Partido del Registro Público, hasta por el término de seis meses, con goce de la tercera parte del sueldo de que disfruta, en razón de estar enfermo como lo comprueba con certificación médica. El gasto que este acuerdo ocasione, se cargará á eventuales de Gobernación.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N.º 177.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Marzo de 1893.

Visto el informe favorable del Protomedicato,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Manuel J. Carranza, la licencia que solicita para exhumar los restos de su primera esposa doña Rosario Fernández y Fernández, sepultada en el cementerio de Esparta, á fin de trasladarlos al de esta capital. La exhumación debe verificarse observando las reglas higiénicas del caso.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N.º 178.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Marzo de 1893.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Gertrudis Alvarado, viuda de Millet, á efecto de que se le conceda permiso para exhumar los restos de su hijo Miguel Millet Alvarado, sepultado en el cementerio de San Mateo, á fin de trasladarlos al de esta ciudad, y oído el parecer del Protomedicato,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el permiso que solicita, siempre que al verificar la exhumación se observen las reglas que la higiene prescribe.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 14 de Marzo de 1893.

Para su conocimiento tengo el gusto de comunicar á Ud. la nota del señor Presidente de la Junta de Educación del distrito de San Juan, fechada el día 12 del corriente, la cual dice así:

“La Junta de Educación que tengo el honor de presidir, en su sesión de “instalación”, celebrada á las once y media a. m. del día de hoy, quedó organizada en la misma forma que el año anterior, esto es, como sigue:

- Presidente, el infrascrito.
- Vicepresidente, don José Saborío Rojas.
- Secretario, don Justo Barrientos.

Lo que me hago el honor de transcribir á Ud. para su superior conocimiento, suscribiéndome de Ud., su atento s. s.—Simeón S. Jiménez.”

Con toda consideración me suscribo de Ud., su atento seguro servidor,

C. ESQUIVEL.

Junta de Educación de San José.

LICITACIÓN.

Se convoca licitadores para la ejecución de 130 metros cúbicos, próximamente, de mampostería de ladrillo en los cimientos del edificio que debe servir para *Escuelas Graduadas*.

Se fija como base de precio la suma de \$ 18 por metro cúbico.

La mampostería debe ser de la misma calidad de la ejecutada, y el trabajo debe estar terminado treinta días después de firmado el contrato.

Las propuestas se presentarán á las 12 del día 25 del presente mes á la Dirección General de Obras Públicas, para que sean sometidas al conocimiento de la Junta de Educación de esta capital.

San José, 18 de Marzo de 1893.

J. M. PACHECO,

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 20 de Febrero.

	Tomo.	Asiento.
Pantaleón Araya Rodríguez.....	53.	2459
Margarita Barrantes Alfaro.....	”	2971

Felipe Rubí Benavides.....	”	2974
Manuel Chavarría Campos.....	”	2987
Florencio Chavarría Hernández.....	”	2989
Ezequiel Martínez Castro.....	”	3089
Pablo González Méndez.....	”	3095
Ceferino Esquivel Ramírez.....	”	3201
Manuel Bolaños Lobo.....	”	3208
Acisclo Benavides Rodríguez.....	”	3209
Pedro Lépiz Chaverri.....	”	3213
Rafael Cartín Hernández.....	”	3214
Aquileo Espinosa y Espinosa.....	”	3356
Rafael Contreras Pérez.....	”	3357
Jesús Zumbado Guzmán.....	”	3441

Registro Público. San José, 18 de Marzo de 1893.

José M. Acosta.

Yo, Santiago Echavarría Quirós, Agente Fiscal de la provincia de Alajuela,

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley Orgánica y reglamentaria del Registro del Estado civil y de acuerdo con la circular número 61 de 15 de Febrero anterior expedida por la Secretaría de Estado en el despacho de Gobernación,—he visto los libros talonarios de nacimientos llevados por el señor Registrador auxiliar del cantón de Grecia, en el año de 1892,—bajo los números 14, 15, 16, 17 y 18, conteniendo cada año cien folios; y en encontré las siguientes observaciones, sobre las cuales he llamado la atención del señor Registrador auxiliar:

En el libro número 14, veintiocho asientos con veintiocho enmiendas y tres id. con falta de la firma de un testigo. En el libro número 15, diez y siete asientos con diez y siete enmiendas: un asiento de un niño de jurisdicción del “Naranjo;” uno id. con una entrerreglonadura y uno con falta de la firma de un testigo. En el libro número 16, trece asientos con trece enmiendas: uno id. con falta de la firma del presentado; y otro id. con una entrerreglonadura. En el libro 17, diez y seis asientos con diez y seis enmiendas; nueve id. con la falta de la firma de un testigo y uno con id. del presentado. En el número 18, diez y ocho asientos con diez x ocho enmiendas y uno id. con una entrerreglonadura. Fuera de estos errores que prohíbe el artículo 56 de la ley arriba mencionada, los asientos están conformes. Los libros principian por el número 14 con fecha 2 de Enero de 1892 y terminan en el número 18 con fecha 4 de Febrero del presente año. Sección de nacimientos.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Alajuela, á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Agencia Fiscal de Alajuela.

S. ECHAVARRÍA.

N. 39.

El señor Ramal Coolie, de único nombre y apellido, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Calcuta, vecino de esta ciudad, é hijo legítimo de Benchin, (padre) y Diajari, (madre) también Coolies, naturales de Calcuta; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Gulsi, mayor de edad, viuda de Rampasal, de oficios domésticos, natural de Calcuta y de este mismo vecindario, hija legítima de Purán (padre) y Juali [madre] naturales también de Calcuta.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado en esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón. 11 de Marzo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

3 v 1

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 109 del libro diario de las cuentas llevadas por don Francisco Jinesta Soto como Tesorero Municipal de Alajuela, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno se encuentra el auto siguiente:—Tribunal Superior de Cuentas. San José, Febrero dos de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Municipal de Alajuela, llevadas por don Francisco Jinesta Soto, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, y habiendo encontrado veintitrés pesos de reparos á su favor, el Contador que suscribe, de conformidad con el artículo seiscientos setenta y seis, les da su aprobación.—Aguiles Bonilla. Ante mí, F. Herrera. Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Marzo once de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Dolores Quirós y Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, manifestando que posee un terreno baldío, parte cultivado de café, caña de azúcar, plátanos y pastos y parte inculto, constante como de ciento cincuenta hectáreas, sito en el lugar llama-

mado “La Mata de Caña”, jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y lindante: Norte, terrenos ocupados por Leoncio Salazar; Sur, terreno ocupado por Pablo Marín; Este, terreno baldío poseído por Concepción Garro; y Oeste, tierras baldías; y en tal virtud lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3—1

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Simón Quirós y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta sesenta hectáreas de un terreno baldío en jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, terrenos baldíos poseídos por Salvador Chacón, camino en medio; al Sur, terrenos de Regino Parra; al Este, terreno de Francisco Amador; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos poseídos por Manuel Román, baldíos.

Manifiesta el denunciante que en este terreno tiene una parte cultivada de potrero, cultivo que lo hubo por compra á los señores Macario Arias y José Guevara.—Este denuncia fué presentado con fecha 25 de Febrero del presente año.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Federico Martínez y Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado “Palomo” en el pueblo de Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante como de quinientas hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, ríos Palomo y Loro en medio, terrenos de Juan María Chaves; Este, ídem de la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, ídem de Ramón Sáenz Morales.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Febrero de este año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Chacón Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Puriscal, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado Turrubales de dicha villa, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte, baldíos poseídos por Esteban Agüero; Sur, río Turrubales en medio, propiedad de Julián Madrigal; Este, propiedad de Crisóstomo Rubí; y Oeste, río San José en medio, propiedad de la sucesión de Julián Arias.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en 1ª instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señorita María Magdalena Vargas y Blanco, que fué mayor de edad, soltera, hermana de la caridad y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad y últimamente residente en la República del Salvador, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde el día diez y siete de Febrero anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Secretario.

A las doce del día diez y ocho de Abril próximo entrante, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: cafetal constante de un cuarto de manzana, poco más ó menos, sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, conteniendo una media agua constante como de doce varas de frente, sean diez metros, treinta y dos milímetros, por cuatro varas de fondo, sean tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros; sitios en La Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, con propiedad de Francisca Cervantes, hoy de Santos Mora: Sur, calle en medio, con idem de Jacinto Brenes, hoy de doña María Esquivel; y Oeste, con propiedad de Lorenza Aguilar. Sin gravámenes. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo cincuenta y nueve, folio quinientos noventa y dos, finca número cuatro mil seiscientos quince, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de José Saborio y Carmona, llamado también José Saborio y Barrantes; y se vende á solicitud de partes para el pago de deudas y costas. Está valorada en mil pesos. La sucesión no responde por la exactitud de la medida. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 16 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

A las doce del día diez del entrante mes de Abril se venderá en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, y en la persona que mejor propuesta haga, la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, dividida aquélla en dos departamentos, sitios en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Luis Cerdas: al Sur, idem de la Sociedad de Beneficencia Española, calle pública en medio: al Este, propiedad de Rafael Vargas; y al Oeste, idem de la sucesión de Josefa Guzmán Valverde. Medida de la casa: como nueve metros, ciento ochenta y seis milímetros de frente, por como cinco metros, ochocientos cincuenta milímetros de fondo, poco más ó menos, y el solar, como de tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados: valorado en la mortuoria respectiva en novecientos pesos. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor José María Chaves, de único apellido, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y deudas y distribuir el resto entre quienes corresponda. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, Marzo 15 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—3

A las doce del día cuatro del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: "Un beneficio de café, compuesto de patio enlosado, de diez y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, noventa decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, tres pilas y retrilla, construídas de cal y piedra; esta última de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de diámetro, con sus correspondientes útiles y un corredor de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, cor. el terreno en que está construída como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Pascual Solórzano Sancho, hoy finado; y por el Este, río Tibás en medio, con propiedad de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 241, folio 499, asiento 1, finca número 15045. Esta finca se encuentra hipotecada por dos veces, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Ricord, por valor la primera hipoteca de doscientas diez libras esterlinas y la segunda por doscientas ochenta y una libras esterlinas y cuya inscripción hipotecaria es número 11850, tomo 14, página 438, y 14333, tomo 17, página 554, respectivamente. Valorada dicha finca en cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos treinta y cinco centavos. Se vende dicha finca de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue don Jaime Gordon Bennett y Ricord contra don José Ana y don Juan de Dios Pacheco y Alfaro, vecinos de la ciudad de Heredia; y pertenece á don José Pacheco y Loaiza, quien la hipotecó en garantía de la deuda que cobra el señor Bennett á los expresados señores Pacheco Alfaro. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. Marzo 13 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 3

El Presbítero Moisés Ramírez Castro, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado generalísimo de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicita información posesoria de un solar sito en el distrito cuarto de este cantón, que forma parte de un terreno perteneciente al Gobierno, constante de una área, veinticinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad del Supremo Gobierno; y Este, calle pública en medio, conid. de don Mauro Fernández. Adquirida por pago de una deuda del Presbítero Esteban Murillo. Vale \$ 100.00.

Los que tengan derechos en este inmueble pueden legalizarlo en el término legal.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de Marzo de 1893.

ALBERNO BEENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Valverde Ramírez, Francisco Otárola Villarreal y Carlos Valverde Otárola, mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el último, empleados públicos los varones, de oficios domésticos la mujer y todos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos denunciados por don Demetrio Iglesias, Walter J. Ford, Carlos Volio y Gerardo Lara; y al Sur, terrenos baldíos, sin perjuicio de quedar colindante con los terrenos de la Colonia Maceo, si una vez concluída la medida que actualmente se está practicando, alcanzaran éstos hasta el terreno que se denuncia.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado don Santos Urbina y Vega y doña Luisa Gutiérrez Flores, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de la ciudad de Liberia, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la margen izquierda del río Reventazón, camino de Parismina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y comprendido entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por Miguel A. Salazar, Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gócher; y Este, río Reventazón en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de don Ernesto Agustín Guillermo Hameyer y Bürke, que fué mayor de edad, soltero, maquinista natural de Alemania y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten á este despacho á hacer sus legalizaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. Dicho término empezó á correr desde el dos de Febrero último fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera. San José, 9 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco J. Brenes,
Prosecretario.

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Dionisio Marín, de único apellido, y Paula Salazar y Salazar, para que á las doce del día veintinueve del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Puriscal. 10 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^º Murillo,
Srio.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Paulino Mora Padilla, Nicolás Oreamuno Ortiz, Francisco Gutiérrez Castro, José Francisco Alvarado Arias, Carlos Francisco Salazar y Salazar, Mariana Oreamuno Ortiz, Francisco J. Cabezas Bonilla, Francisco Cabezas Gómez, Atanasio Gutiérrez Saldos por sí y en representación de sus menores hijos Ana María, Isabel, Dolores y Atanasio Gutiérrez Sancho; Ángela Gutiérrez Saldos, Manuel Acebedo Granados, Alberto G. Worrel Brestew, José Eleuterio Mora Villasanta, Fernando Ramos Guzmán, Emilio Piedra Montoya, Ignacio Baccelli Majonica, Valerio Morúa Ortiz, Francisco Salazar Guardia, Francisco Pinto de Hine, Francisco Pinto Castro, Rosa Gómez García, Pantaleón Pereira Ulloa, J. Emilio Piedra Montoya, Ramón Matías Quesada Valerín, Martín Parini de la Torre por sí y á nombre de su hijo menor Jerónimo Parini Salazar, Blas Perrussini Stiepevich, Carlos Parini Poma, Juana Cañas Cañas, Basilio Peralta Leitón, José María Oreamuno Sáenz, Clemente Peralta Ulloa, Yanuario Sánchez P., José Antonio Poveda Brenes, Enrique Cooper Echeverría, Leónidas Pacheco Cabezas, Joseph Frye Wiesner, Nicolás Casasola Ortiz por sí y sus menores hijos José María, Ana María y Adela Casasola y Escalante; Celso Robles Guzmán, Fernando García, único apellido, por sí y sus menores hijos Federico, Ricardo, Luis, Rafael, Fernando y Mercedes García y Aragón; Rafael Escalante Macías, Carlos Guillani, Elodia Gutiérrez Bolandí, Carlos Wenzel Zimmermann por sí y á nombre de su hijo menor Erico Carlos Wenzel Ziegler, Venancio Antonio García Cuervo, Eloy González y Frías, Enrique de Castro Palacios y José

Joaquín Rodríguez Zeledón por sí y á nombre de sus hijos legítimos menores Mariano, José Joaquín y Eduardo Rodríguez Alvarado; mayores de edad, agricultores los varones, excepto Rodríguez Zeledón que es abogado, de oficios domésticos las mujeres, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de los presentados é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldío entre los ríos Banano y Estrella en la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por don Francisco Iglesias é hijos, don Pánfilo Valverde, señora é hijos, don Ricardo Schult, señora é hijos, Ismael y Felipe Alvarado y Clemente Méndez, señores Rucavado y Francisco Aguilar Barquero y compañeros: Sur, tierras baldías: Este, río Estrella, milla marítima en medio; y Oeste, río Banano, milla marítima en medio, en la parte navegable, advirtiendo que el terreno que se describe, por el Norte colinda en parte con el mar Atlántico, milla marítima en medio, lo mismo que por el Sureste.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

ADVERTENCIA.

El solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la laguna de esta ciudad, frente al Oeste del Paque de Morazán, que debe rematarse á las doce del día veintitrés del mes en curso, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, y que pertenece á la sucesión de los cónyuges Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzmán, está valorado junto con las construcciones en veinte mil pesos, siendo entendido que quedará en favor del comprador el contrato de arrendamiento existente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 2

Á las doce del día eatorce de Abril próximo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor setenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas, de las ochenta y nueve hectáreas dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados que con deducción de las más de pasaje contiene un terreno que fué denunciado por Rafael Pérez Calderón, en los baldíos existentes en el lugar llamado "La Víbora" en San Pablo, jurisdicción del cantón del Puriscal, cuarto de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos poseídos por Juan Pérez, quebrada de por medio (la Víbora y la Danta), al Sur y al Este, terreno baldío; y por el Oeste, terreno ocupado por Nicolás Flores y baldíos; según el informe del agrimensor que practicó la medida del terreno, éste tiene bastantes aguas y algunas maderas de construcción, siendo en partes plano y dista de San Mateo como veinte kilómetros, por San Pablo, y quince por El Barro, y de Santiago de Puriscal de treinta á treinta y cinco kilómetros. La diferencia entre lo que se vende y lo que la medida abarca es la parte que el denunciante tiene cultivada y cuya adjudicación ha pedido en virtud de los mismos cultivos. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado, por escrito de cuatro de Febrero del año en curso, el señor Atanasio Picado y Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de un terreno baldío, sito en el punto llamado Boca de Dota, jurisdicción de Tarrazú, cantón aún no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Ramón Zúñiga: Sur, propiedad de Félix Vargas: Este, terrenos baldíos; y Oeste, camino que conduce á Terraba y Boruca en medio, terrenos baldíos y el punto denominado Rancho de los Indios.

Manifiesta el denunciante que hace próximamente nueve años posee dicho terreno teniendo en él varios cultivos como caña de azúcar, café y potrero, y en tal concepto lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 21 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de Luisa Ramírez Castro, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—La señora Ramona Ramírez, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, nombra para albacea provisional de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á las doce del día eatorce del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Marzo 16 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Santos Cascante Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de una finca situada en Aserri de esta provincia, la cual es un terreno de milpear, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del petente: Sur, propiedades de Sebastián Fallas, Dolores Monje y Claudio Segura, calle en medio: Este, propiedad de Policarpo Calderón; y Oeste, propiedad de Sebastián Fallas, calle en medio. La hubo el petente por compra á los señores Guadalupe Zúñiga, Mercedes Cárdenas, Juan Pedro Fonseca y Primo Fallas: No tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Marzo 14 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Con tres meses de término, de los cuales ya ha transcurrido uno, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Estanislao Meléndez Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que en el tiempo citado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos: si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr el 16 de Febrero último fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, Marzo 17 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pablo Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, con fecha cuatro del mes que corre, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en las cabeceras de los ríos Macho y Sombrero, al Sur de la ciudad de Cartago, en los confines del distrito sexto, cantón primero de aquella provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Juan Ramirez y Rafael Garita: Sur, terrenos baldíos: Este, propiedad de José y Ramón Garita; y al Oeste, tierras baldías y propiedad de Enrique Talpain. Manifiesta el denunciante que en el terreno descrito tiene algunos cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 8 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Por primera vez y con el término de tres meses que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores Gregorio Vargas Jiménez y Silveria Alpizar Rivera, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de Tabarcia de este cantón, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor José Teodoro Vargas Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Tabarcia de esta jurisdicción, nombrado albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las ocho de la mañana del día 27 de Enero del corriente año.

Alcaldía única del cantón de Mora, 13 de Marzo de 1893.

CARLOS DÍAZ.

E. Mora G.,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María de la Paz Méndez Muñoz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario para que en el término de tres meses que empezaron á correr desde el diez y seis de Febrero anterior, comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—17 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado Antolín Cascante García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, solicitando información posesoria de un terreno

parte de monte y parte de potrero, constante como de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, el cual está situado en la villa de Aserri, hoy nuevo cantón sin numerar de esta provincia y sus linderos son: Norte, propiedad de Ramón Cascante: Sur, ídem de Emeterio Jiménez: Este, ídem de Bernardo Valverde y Martina Cascante; y Oeste ídem de Bartolomé Cascante, calle en medio. Adquirió esta finca el petente por herencia de su padre Jesús Valverde y vale próximamente ochocientos pesos.

Si alguna persona tiene interés que deducir en esta finca, preséntese á este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 27 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-2

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Joaquian Paniagua Bogantes, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno de superficie plana, figura cuadrilonga, dedicado á la agricultura, sito en el centro de esta villa, cantón 5º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de don Diego Esquivel: Sur, ídem de Juan González, carretera nacional en medio: Este, ídem de don Diego Esquivel; y Oeste, ídem de Camila y Mercedes Hernández. Mide como 43 metros de frente por 33 de fondo. Lo adquirió la petente por compra á Pilar Zamora, está libre de gravámenes y vale hoy \$ 250.00. Los que se crean perjudicados en esta información ocurran á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 14 de Marzo de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Araya y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 13 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—2.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Buenaventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintisiete del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela. 14 de Marzo de 1893.

RAMON BUSTAMANTE.

Enrique Solera, H.,
Proserio.

3 v—2.

Se convoca á todos los interesados en el juicio testamentario de don Lorenzo Hidalgo Ugalde, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo practicados, manifiesten si están conformes y si autorizan al Albacea para el otorgamiento de varias escrituras de fincas que había vendido el causante; y se verificará dicha junta en esta oficina á las doce del día sábado veinticinco de este mes.

Alcaldía única de Grecia. 13 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,

M. Arias L.,

3 2

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: casa y solar sitos en el centro de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta: Sur, calle en medio, ídem de Julián Moreno: Este, carretera nacional en medio, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, ídem de José Maroto y terreno municipal. La casa mide seis metros de largo como por diez metros de ancho. El solar, constante de una hectárea, cuatro áreas ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados próximamente; y linda: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de José María Coronado: Sur, ídem de Eustaquio Montoya: Este, calle en medio, ídem de la sucesión de José María Coronado; y Oeste, ídem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía, en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Valoradas: la primera finca en cien pesos y la segunda en ciento cincuenta. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—2.

A las doce del día tres del entrante Abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: casa de habitación de dos cañones, uno de Este á Oeste y

otro de Sur á Norte, y dos cañones más interiores en la misma disposición; el primer cañón mide ochenta y ocho metros, cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, compuesto de sala y aposento; el segundo cañón mide exactamente igual al primero, se compone de cuatro piezas y su cocina; el tercero de Este á Oeste, compuesto de una pieza que sirve de comedor, mide noventa y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y el cuarto cañón de Sur á Norte, compuesto de cuatro piezas y su cocina, mide cincuenta y cuatro metros cuadrados: construída toda la casa de horcones, pared de reglas, un lienzo de adobes, dividido en tabiques; y el solar en que está ubicada, sin cultivo, el cual mide ochocientos setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, en cuya medida queda incluida la que contiene la casa: situado todo en la tercera manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Procopio Ramírez: Sur, con ídem de don Indalecio y doña Juana Saborío, calle pública en medio: Este, con ídem de la testamentaria de Rafael Vargas y de Bárbara Quesada, calle pública en medio; y Oeste, con casa y solar de la testamentaria de Adela García.—Valorada en siete mil pesos. Pertenece á la sucesión de la señora Liboria Montenegro Umaña y del Presbítero don Lorenzo Montenegro Umaña, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 15 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Proserio.

3—3

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, sito en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, y río Machuca, en medio, con el último linderos: Este, ídem de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de Manuel Acosta y Rodolfo Lemaitre, calle en medio, con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas el techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior, con derecho de arrancarla en el verano próximo.—Valorados dichos bienes en los derechos descritos, en \$ 250. Acuda el que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—2.

A las doce del día tres del entrante mes de Abril, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa y terreno cultivado de caña dulce y árboles frutales, situados en la segunda manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de don Cayetano Vargas: Sur, ídem de Manuel Soto hijo, calle pública en medio: Este, ídem de don José María Pereira; y Oeste, ídem del Presbítero don Francisco Pereira y doña Fermina Quesada, calle pública en medio. Miden: la casa diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, que en medida cuadrada equivale á ciento noventa metros, setenta y nueve decímetros ochenta y seis centímetros y ocho milímetros cuadrados, poco más ó menos, inclusive la cocina, corredor y demás piezas del centro; el solar mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, también poco más ó menos. Esta finca se halla inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos noventa y seis, folio cuatrocientos ochenta y cinco, número tres mil seiscientos setenta y tres, asiento diez: pertenece á la mortuoria de doña Gregoria Soto González, esta libre de gravámenes y se vende á solicitud del Albacea por no admitir cómoda división, y previa información de utilidad y necesidad. Está valorada en tres mil pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.
Ismael Villegas,
Srio.

3—1

Provincia de Cartago.

A todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Ernesto, se hace saber: que se ha señalado la una de la tarde del día veinticuatro del mes en curso, para una junta con el objeto de que digan acerca de la autorización de la transacción del juicio que existe pendiente sobre rendición de cuentas del ex-curador don Juan Manuel Madriz.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Proserio.

3 3

Con tres meses de término, que empiezan á contarse el día cinco de Diciembre último, fecha de la primera publicación, cito por tercera vez á todos los que se crean con derecho en la mortuoria de Antonio Salazar Acuña y Francisca Fernández Sequeira, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo, con los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda si no lo hicieren.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

Del 1^o al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Art^o 2^o Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, marca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro con fuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1^o al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes, quedando incurso en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de esta oficina una yegua colorada-clara, mostrenca, por haber cumplido el término que la ley señala.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—10 de Marzo de 1893.

El Jefe Político,

FRANC^o AVENDAÑO SÁENZ.

AVISO.

El día 25 del corriente (sábado) á las 12 m., habrá remate de animales en la Avenida Central, lado Sur del Mercado.

Agencia Principal de Policía de San José.—15 de Marzo de 1893.

GREGO. FUENTES G.

3--1

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE LOS TELEGRAFOS NACIONALES.

Para evitar en lo posible el frecuente rezago que se hace de telegramas dirigidos á personas desconocidas, se suplica á todos los que hagan uso del Telégrafo Nacional, se sirvan indicar después de la dirección, las señas que crean más oportunas para la pronta entrega de los despachos.

San José, 14 de Marzo de 1893.

10-3

F. ROB. CASTRO.

LICITACIÓN.

La Junta de Educación de Los Angeles convoca licitadores para continuar la construcción del edificio escolar del distrito, en el cual desea hacer las obras siguientes:

1^a—Dividir en tres departamentos el ala del Norte del edificio, con paredes de ladrillo, repelladas por ambas caras. Cada departamento tendrá dos puertas y una ventana, un traga-luz cubierto de cristales, piso de ladrillo cocido, así en el interior como en el corredor contiguo, y un caño subterráneo para recibir las aguas, hecho de cemento romano. Además, cielos de madera.

2^a—Terminar la construcción del zaguán que da al Este de la misma ala, dando término á una pared, poniendo una puerta que falta, enladrillando el piso y repellando las paredes, todo, en estilo y dimensiones, de acuerdo con el plan de construcción de todo el edificio.

Las propuestas se enviarán al infrascrito dentro de los ocho días siguientes á esta publicación, en pliego cerrado é indicando persona que garantice el cumplimiento de la propuesta.

Para más pormenores, se encontrará en la localidad el infrascrito Presidente de la Junta.

Los Angeles, Cartago, 14 de Marzo de 1893.

DOMINGO AMERICHI.

A LOS MAESTROS.

A fin de formular á su debido tiempo la lista general de servicio, y para que no haya reclamo alguno, se recuerda á los directores la obligación en que están de enviar á esta Inspección ó á los respectivos Jefes Políticos, el 23 de cada mes, la correspondiente constancia de los días servidos, con el V^o B^o del Presidente de la Junta de Educación ó de uno de sus miembros.

Asimismo se hace saber á los directores de las escuelas de los distritos de este cantón central, que el día primero de cada mes, deben comparecer á esta oficina á recibir las instrucciones que haya que darles y á presentar el CUADRO ESTADÍSTICO MENSUAL, sin cuyo requisito no tendrán derecho á su giro; y los de los demás cantones se presentarán ante los directores de las escuelas centrales de varones el mismo día 1^o con igual objeto.

Inspección de Escuelas de Alajuela. 9 de Marzo 1893.

F. F. NORIEGA.

5 v. 3.

**EXPOSICION DE COSTA RICA
EN
CHICAGO.**

Con el objeto de que el público pueda visitar las colecciones de objetos que se van á remitir á la Exposición Colombina, el local de la exhibición parcial, (en la Universidad) estará abierto del 19 al 24 del corriente, de 8 á 10 á m. y de 12 m. á 4 p. m.

San José, 18 de Marzo de 1893.

La Dirección.

6 — 1.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Limón.

Meses de Febrero y Marzo.

FECHAS.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
Febrero 16	San José.	A. R. de Andreis.	Embarcóse.
" "	" "	Louis Hirsch.	"
" "	" "	N. R. Kelley.	"
" 17	" "	Domingo Kables.	"
" 18	" "	Gustavo Anderson.	Ausentóse.
" 22	" "	Manl. Arzuaga.	Embarcóse.
Marzo 3	" "	Brígida Chavarría.	Desconocida.
" "	" "	M. Lemos.	"
" 5	Cartago	Alfredo Greñas.	"
" 7	San José.	Mercedes Monoce.	"
" 12	Greytown.	Doctor Carranza.	Ausente.
		Y. S. W. Iler.	Desconocido.

Limón, 13 de Marzo de 1893.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Marzo.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
2	Atenas.	Antonia Vargas.	Desconocida.
"	San Antonio.	Manuel Quesada.	No es para el conocido.
3	Cartago.	Francisca Mora.	Desconocida.
6	Grecia.	Recaredo Bogarín.	Ausente.
"	Tres Rios.	Bengamin Meléndez.	No volvió por él.
7	Pariscal.	Luisa Mora.	Desconocida.
8	Puntarenas.	Alejandro Jiménez.	No es para el conocido.
10	Cartago.	Nicolás Martínez.	No volvió por él.
"	Nicoya.	Jorge López.	Desconocido.
12	Juigalpa. (Nic.)	Ester Tablada Leal.	"
14	Barba.	Benito Montero.	No volvió por él.
"	Rivas. (Nic.)	Rodolfo Picado.	No se encuentra.

15 de Marzo de 1893.

DE. 113

V. MURILLO.